

( ✝ )

121

que estando el dicho Lledo, yendo a la Real  
 General sin pleyto, y en la expresion de  
 las dhas palabras que se hallan en dicho Real Despacho,  
 obligo a la Ciudad a embiar los Consellers en Cap. y se  
 guido al Duque de Bournonville, para que suspendiese la  
 posesion del dicho Oficio, asi por lo que de ella quedava  
 pendiente la Ciudad, como tambien por entender, que re-  
 tiendo la Ciudad reparo, era la mente de V. M. de que no se  
 le diese posesion. A esto respondió el Lugarteniente de

# SEÑOR.



A Ciudad de Barcelona, dize: Que el  
 Duque de Bournonville, Lugarti-  
 niente, y Capitan General de V. Ma-  
 gestad en el Principado de Catalu-  
 ña, llamo el dia 27.º de Enero deste  
 año de 1680. a dos Consellers de  
 ella, para explicarles la Real resolu-

cion de V. M. en orden al Oficio de  
 Bayle de Cops, entregandoles para su inteligencia el Real  
 Despacho de V. M. de 17. del mismo mes, y año; lo qual mo-  
 vio la Ciudad a que se juntasse luego su Consejo de Cien-  
 to, en que se leyó el referido Despacho: Y por los motivos  
 en él expressados, postrandose esta Ciudad con la humil-  
 dad, y reverencia que deve a los Reales pies de V. M. por  
 medio de este Memorial, le suplica se sirva de permitir la re-  
 presente a V. M. lo que se le ofrece.

Lo primero a que deve acudir, es dar gracias a V. M. por  
 las mercedes que ha sido servido hazer a la Ciudad en todas  
 ocasiones, en premio de los servicios con que por su natu-  
 ral obligacion asiste al mayor obsequio de V. M. recono-  
 ciendo aora por muy digna de su Real grandeza, el servirse  
 de mandar que la persona del Maesse de Campo Christo-  
 val Lledo, extracto por suerte en la Casa de la Ciudad para  
 el Oficio de Bayle de Cops, sea puesto en la posesion de  
 él. Esta merced, Señor, es de grande aprecio para la Ciudad,  
 pero como en lo que contiene el Real Despacho se halla

169

A

que

*Barcelona (A 315)*



que faltando el dicho Lledò, buelva el Oficio à la Baylia General sin pleyto, ni question alguna, con la expresion de las demàs palabras que se hallan en dicho Real Despacho, obligò a la Ciudad a embiar los Consellers en Cap, y Segundo al Duque de Bournonville, para que suspendiesse la possession del dicho Oficio, asì por lo que de ella quedava perjudicada la Ciudad, como tambien por entender, que teniendo la Ciudad reparo, era la mente de V.M. de que no se le diesse possession. A esto respondiò el Lugartiniente de V.M. que no podia suspender el darsela à dicho Lledò, porque V.M. no le expressava tal en el Real Despacho, y quedando la Ciudad con desconsuelo, resolviò el Consejo de Ciento informar nuevamente à V.M.

La Baylia General, Señor, fuè la que introduxo pleyto a la Ciudad sobre el petitorio, y plenario de dicho Oficio, a los 9. de Octubre 1677. y son las atenciones de la Ciudad tan grandes en todo lo que mira al servicio de V.M. que no hizo mas que comparecer, y pedir comunicacion de Proceso, escusando entrar en el curso de esta causa, por no litigar con el Fisco de V.M. y estando este pleyto pendiente, el servirse V.M. de mandar que buelva el Oficio al Patrimonio Real sin pleyto, parece seria la Real intencion de V.M. de que la Ciudad no le continuasse, ni se valiesse de su derecho; y juzga la Ciudad, que no seria esta la mente de V.M. porque las causas en Cataluña han de fenecer en la Provincia, sin poder salir de ella, en fuerza de sus Constituciones.

Y para que V.M. quede informado que es el Oficio de Bayle de Cops, y el vtil que tiene, y quien lo percibe, se ha de presuponer, que el dicho Oficio fue introducido para la cobrança de ciertos derechos de granos de los que se venden en esta Ciudad, y estos se reparten en la forma siguiente: Hazense de dichos derechos quarenta partes, las veinte son del Obispo de Barcelona, seis de la Baylia General, quatro de vn Oficio que se llama Coperò mayor (que provee V.M.) dos del dicho Oficio de Bayle de Cops, y las restantes ocho

par-

3

partes, se reparten en herederos diferentes, a mas, y a me- nos.

Tiene tambien otro drecho, que es proprio, y peculiar del Oficio de Bayle de Cops, que se llama de la fruta seca, y con este, y las dos partes de granos referidas, vendra a im- portar al año cerca de seiscientas libras de vellon.

De lo referido se convence, que la Ciudad no tiene, ni ha tenido vtil alguno en ningun tiempo del dicho Oficio; y aunque se halla mencionado en los autos de los dos censos que vendieron a la Ciudad los señores Reyes Don Alonso, y Don Iuan, vno de veinte y siete mil y quientas libras en 3. de Agosto 1429. y el otro de doz mil y cien libras en 28. de Enero 1460. no se puede dezir q de dicho Oficio, ni de los reditos del huviesse la Ciudad de cobrar parte de dichos censos, sino que solamente tuviesse la Ciudad la honorifi- cencia de tenerle, con cuya noticia nadie podria informar justamente a V.M. de que la Ciudad avia cobrado de sus Re- cetores, no solo las pensiones, sino tambien mucho mayo- res cantidades de las que importavan las de dichos censos; porque lo cierto es, que a la Ciudad, segun lo que ha cobra- do de los Recetores, se le estavan deviendo quando se hizo la compensacion cinquenta y siete mil ciento y onze libras, tres sueldos, y dos dineros de pensiones vencidas; porque dichos Recetores no eran Oficiales de la Ciudad, ni suge- tos en ninguna manera a ella (aunque la extraccion de dicho Oficio en virtud de Privilegios Reales se hazia en la Casa de la Ciudad) pero las cuentas las davan los Recetores en el Oficio de Maestre Racional de la Casa, y Corte de V.M. en la Corona de Aragon, y la Ciudad cobrava de ellos so- lamente lo que le davan: y assimismo tambien ha mirado la Ciudad con toda atencion los actos de la constitucion de los censos, y no ha hallado que huviesse pactado el tener Re- cetor, en cuyo poder entrassen los drechos hipotecados, con que no sabe comprehender la Ciudad el origen de aver se informado en otra inteligencia a V.M.

11111

Pre-

Pretende el Fisco impedir a la Ciudad, que no continúe la extracción del Oficio de Bayle de Cops, como ha hecho hasta aora, incorporandole otra vez en el Patrimonio Real, con motivo, que aviendo sido servido la Magestad del señor Rey Don Felipe (de gloriosa memoria) Padre de V. M. (que está en el Cielo), disponer que se recompensassen todos los derechos que podía pretender la Ciudad sobre la Baylia General, con lo que se llevaron de las Atarazanas en el año de 1640, y lo que podría aver cobrado dicha Ciudad de los emolumentos, y rentas de dicha Baylia General desde el año 1640. hasta el de 1652. que le poseyó, y que por esta declaración, y compensación cessaron todas las hipotecas que se entregaron por la seguridad de los dos referidos censos, y volvieran al patrimonio de la Baylia General, y por configúente el dicho Oficio de Bayle de Cops, lo que tambien se infiere de lo que contiene el Real Despacho de V. M.

A la pretensión del Fisco tiene que responder la Ciudad, y informar a V. M. que despues de aver las Reales armas de V. M. librado la Ciudad de la opresion en que la tenían las Francesas, en las reservas, concessiones, y Privilegios con que honró, y favoreció a esta Ciudad el Padre de V. M. se hallará, que fue servido su Magestad reservarse las Infaculaciones de Consellers, y demas Oficios de la Ciudad, en la forma, y modo que se halla expreffada en los Reales Privilegios de la nueva concession: Con esta suposicion (que es la cierta) quedaron vacantes todas las Infaculaciones, y para formarlas de nuevo, se sirvió el Padre de V. M. remitir orden con todo pleno poder, como lo tenía su Magestad, al señor Don Juan, hermano de V. M. (que está en el Cielo) para que por aquella vez hiziesse, y formasse de nuevo las Infaculaciones, formando las Bolsas, y infaculando los sujetos, q̄ bien vistos fueren al señor D. Juan; y en conformidad del referido poder, y el q̄ tienen en el Principado los Lugaresteniétes de V. M. sin limitacion de cosa alguna, dispuso el señor D. Juan las Bolsas de las Infaculaciones, y estas se hizieron en diferentes

tiem-

25

tiempos, si, y conforme se ofrecian las Extracciones de los Oficios, para el regimen de la Ciudad, y llegando a la formacion de la Bolsa, en donde està el Oficio de Bayle de Cops, y otros, se hallarà (siendo V. M. servido mandarlo ver) que la dispuso, y formò el señor Don Iuan, y dispuesta la remitiò a la Ciudad con la expresion de las palabras siguientes: *Bolsa de Bayle de Cops, Maestro Portolà, Carcelero mayor, y Consules Ultramarinos*: Y consecutivamente van continuados los nombres de las personas que insaculò el señor Don Iuan en dicho Oficio de Bayle de Cops, y en los otros arriba expressados.

Esta disposicion, y forma se saca por consecuencia evidente, la falta de noticias que tuvieron los que en el Informe representaron a V. M. que la Bolsa se nombrava Ultramarina, y que comprehendia diferentes Oficios; y que aunque la Ciudad huviessè en diferentes ocasiones hecho extraccion del dicho Oficio de Bayle de Cops, y averle puesto en posesion el Bayle General, que esto no podia dar ningun drecho a la Ciudad: Porque la falta de noticias en los Ministros de V. M. no podian perjudicar las Regalías de V. M. ni el Real Patrimonio, ni menos el aver propuesto sujetos la Ciudad para los lugares vacantes de la Bolsa, y aver eligido V. M. los que juzgassè mas convenientes; con que parecia, que los Ministros de V. M. avian permitido la extraccion del dicho Oficio de Bayle de Cops, despues de la extincion que se presupone, y que qualquiera aprobacion de V. M. podia recaer sobre los otros Oficios que estàn en la Bolsa, y no en el de Bayle de Cops.

En respuesta de lo referido, es preciso que diga la Ciudad, que la Bolsa que se formò de orden del señor D. Iuan, siguiendo la de su Magestad, no està de la manera que se supone; porque como queda referido, a la Bolsa no se le diò nombre de Ultramarina: y si se huviessè querido enterar en esto, mas puesto en razon era, pedir certificacion a la Ciudad de la formacion de las Bolsas, assi del tiempo antiguo,

como del corriente, que la huviera dado con toda puntualidad, en la conformidad que la diò, de que en las Infaculaciones que avia hecho el señor Don Juan, y en los Oficios que comprehende la Bolsa, no se hallava expressado el Oficio de Recetor de la Baylia General, y no facar certificaciõ para fundar su intento de la Cancilleria, à donde por las razones referidas, es cierto no se hallarà mas que Bolsa Ultramarina, por que estaràn sin estas noticias, sino que en ella se expressaron los Oficios de que se formava, cada vno de por sí, y el primero el de Bayle de Cops: con que es cierto que la Real aprobacion de V.M. recae principalmete sobre el Oficio de Bayle de Cops, pues es el primero que se halla nombrado; y si se ha hallado que en alguna parte se diga Ultramarina, es por ocasion de no aver de nombrar todos los Oficios referidos; y siendo los vltimos los consultados Ultramarinos, se valieron del nombre Ultramarino.

Añadese a lo dicho, que de tiempo inmemorial, y antes del año 1640. en los libros antiguos de la Ciudad, en que están continuadas las Bolsas de los Confelleres, y otros Oficios, que en la que està el Oficio de Bayle de Cops, se halla estar formada *Bolsa de Recetor de la Baylia General, Bayle de Cops, Maestro Portolà, Carcelero mayor, Consules Ultramarinos*; con que se manifiesta, que en todos tiempos se han especificado, y nombrado los Oficios q̄ de ella sorteavan; y aviendo en la nueva Infaculacion expressado el Oficio de Bayle de Cops, y los otros referidos, parece que la intencion del señor Rey Felipe Quarto fue, que quedasse en la Bolsa el Oficio de Bayle de Cops, y que en las vacantes se sortearan en Casa de la Ciudad, como se ha hecho, sin contradiccion alguna, hasta aora que se ha movido esta disputa.

Que la intencion de su Magestad fuesse dexar el Oficio de Bayle de Cops en la Bolsa, no solo se cõvence de lo referido; pero tambien, de q̄ aviendo cessado por la cõpensacion las assignaciones, y hipotecas q̄ quedan dichas, mãdò extinguir S. M. el Oficio de Recetor de la Baylia General, que

26  
7  
era el que cobrava los derechos hypotecados, y para esto el Bayle General, en quatro de Mayo 1655. embio mandato al Doctor Iuan Maresch, que era Recetor, para que no se entremetiesse en cobrar las rentas de los referidos censos, y por esta razon no se puso en la nueva Infaculacion; y cierto es, que si la mente de su Magestad no huviesse sido, que el Oficio de Bayle de Cops, se infaculasse, y extrayesse en las vacantes en la Casa de dicha Ciudad, y quedasse como de antes, no se huviera continuado en la nueva Infaculacion, y quedara excluido, como quedo el de Recetor, y se le huviera hecho otro mandato semejante al del Recetor. Y por estas razones, bien parece que siempre la Real aprobacion recayo sobre dicho Oficio de Bayle de Cops.

Deve tambien poner la Ciudad en la Real consideracion de V.M. que el intento de la reserva de las Infaculaciones, fue para poder V.M. honrar, y hazer merced (como se experimenta de la Real Grandeza de V.M.) a las personas que le sirven, y en esta conformidad en la primera Infaculacion se nombraron personas de quienes su Magestad se dava por servido; y lo mismo se ha continuado; y lo manda V.M. en las Infaculaciones de los lugares que van vacando en dicha Bolsa; y no se deve presumir, que la Real mente de V.M. sea privar de aquellas mercedes que hizo el Padre de V.M. a las personas que en los principios se infacularon, y a los otros que V.M. ha mandado infacular en dicho Oficio de Bayle de Cops, pues es cierto, que ninguno avra obrado cosa, que desmerezca la gracia de V.M. Ni menos pueda la Ciudad escusar el representar a V.M. que, o sea que el Oficio se infacule en la Casa de la Ciudad, o que se incorpore en el patrimonio de la Baylia General, siempre es V.M. quien haze la merced, pues si se faca en la Casa de la Ciudad, como se ha hecho, V.M. lo da, aviendo V.M. infaculado el que sortea; si passa a la Baylia General lo avria de proveer V.M. a persona particular, con que siempre es V.M. quien haze la merced, y aun con mayores circunstancias quedando en Casa de  
la

la Ciudad, pues. infaculando a los que componen la Bolsa, que son ciento, honra V.M. a tantos, y estando en la Baylia General, à vno solo.

Y si se queria dezir, que de incorporarse en el Patrimonio Real, redundaria a V.M. el vtil, no podria ser menos que extinguendo el Oficio, y esto parece podria ser en deservicio de V.M. en ocasion que son tantos los que sirven; a mas, de que seria preciso que alguno sirviese el Oficio, y a este darle salario, con que lograria muy poca vtilidad el Real Patrimonio, consistiendo solo en algunos maravedises mas de conveniencia; y por cosa tan tenue hazer novedad en disposicio tan antigua, y que comprehende a tantos vassallos, no puede ser del Real servicio de V.M.

A mas de todas las razones referidas, tiene tambien la Ciudad otras que poner en la Real consideracion de V.M. de que parece devian informar a V.M. los de la Baylia General, siendo cosa propria, antes de entrar en la pretension, las quales aunque no asistiessen a la Ciudad, las de justicia, y gracia que se han representado a V.M. aseguran, que si se huviesen participado, no se avria passado a lo que al presente se considera.

Y son, Señor, que despues de aver entrado las Reales armas de V.M. prestò la Ciudad à la Baylia General quinze mil libras para la reedificacion de los Molinos Reales, que son de dicha Baylia, con ofrecimiento que hizo el Lugarteniente de V.M. de que se bolverian dichas quinze mil libras de lo que reeditarian dichos Molinos, ò de otros efectos del Real Patrimonio de V.M. y desta partida, aunque han passado tantos años, no ha tenido la Ciudad satisfacion; y ocasiona reparo, que deviendo esta cantidad, no ayan informado a V.M. del modo de satisfacer esta deuda, antes de entrar en la separacion del Oficio de Bayle de Cops de la Casa de la Ciudad: Y tambien parece, que devian dar a V.M. cuenta de que deve el Real Patrimonio de V.M. a la Ciudad siete mil quatrocientas y tres quarteras de trigo, que en di-  
fe-



9

ferentes ocasiones prestò para socorrer la necesidad que avia en la Proveduria, y destas partidas de trigo ofrecieron el señor Don Iuan, y Marques de Mortara, dar entera satisfacion a la Ciudad, y ha sido considerable la falta que ha hecho para la provision del Comun, como tambien por tener empleadas la Ciudad en las compras de dicho trigo, veinte y siete mil docientas cinquenta y vna libras, y diez y seis sueldos, que le costaron de primera compra, y estas son las que deve el Real Patrimonio de V.M. de que se infiere con evidencia, que la Ciudad, no aviendo cobrado hasta el dia de oy dichas cantidades, en todo caso siempre se hallaria con legitimo titulo para retener el dicho Oficio de Bayle de Cops, y qualesquiera otras hipotecas.

Y aunque los ahogos en que se halla la Ciudad sean tan notorios, y que para socorrerse en sus aprietos, necessita de la cobrança de las dos partidas, que juntas montan quarenta y dos mil docientas cinquenta y vna libras y diez y seis sueldos, ha procedido siempre con tantas atenciones, que pudiendo ella mesma pagarse, assi del capital, como de las pensiones de los dos mil escudos, que por solo vna introduciõ de vna possessiõ probada, no mas que con dos testigos interesados, se ha visto obligada la Ciudad a concertarse con la Baylia General, por lo del Molino de la polvora, por no aver sido posible recabar con dicha Baylia se le declarasse el petitorio, siendo assi, que pagando la Ciudad la pension de los dos mil escudos con toda puntualidad, no se le cumple todo lo que V.M. dispuso en el Real Despacho de 24. de Julio 1674. por lo que no tiene la Ciudad razones para representar a V.M. el justo desconsuelo en que se halla, que siendo acrehedora de partida tan considerable sobre el Real Patrimonio de V.M. ayan procurado privar a la Ciudad de cosa de tan poca monta, como viene a ser el hazerse la extracciõ en las vacantes del Oficio de Bayle de Cops en la Casa de dicha Ciudad, y esto con tales demonstraciones, y sin tratar de dar satisfacion a la Ciudad de las referidas deudas.

C

Au-

Aumenta este desconsuelo la consideracion de averse ocasionado por cosa de tan poca importancia, se renovassen memorias de lo sucedido (por permission Divina) en el año 1640. y en ocasion que todos los naturales, y habitantes de esta Ciudad, y Provincia, y los que concurren al gobierno della estàn tan libres, y inmunes de aver podido cooperar en cosas de aquel tiempo, por aver passado quarenta años, y seguirse de esto, que los que asisten oy en el regimen del comun, no tenian entonces edad para concurrir en cosa, y que sus procedimientos han sido tan atentos en el Real servicio de V. M. que les aseguran el no merecer que se les aya de acordar la reserva, y que se aya hablado de errores, y culpas passadas, de las quales informado el Padre de V. M. quedò bien asegurado, que en ellos solo concurrieron algunos mal intencionados, que fomentados de Franceses dieron principio a tantas de dichas. Que con estas formales palabras lo dize el Padre de V. M. en carta de 3. de Enero 1653. remitida al señor D. Iuan para que la participasse a la Ciudad, como lo hizo, que le sirviò de vnico consuelo de tantos trabajos, y miserias que avia padecido, y se viò tan libre esta Ciudad de quedar en ella nadie que tuviesse diferente intencion de la que deven tener los mas finos, y leales vassallos de V. M. que està bien asegurado por las demonstraciones que han hecho a V. M. así el comun, como los particulares, q̄ no tendrá V. M. vassallos que con mayores demonstraciones de amor, y rendimiento acudan a todo lo que serà del Real servicio de V. M. y aseguran a V. M. que en estos fidelissimos Vassallos no hallarà V. M. en sus corazones, así en vidas, como en haziendas nada reservado, que todo lo postran a las Reales plantas de V. M. y viven con seguridad de que V. M. les ama, y quiere como a hijos, y fieles Vassallos, y que el cariño, y amor que ha enseñado por su Real Grãdeza à la Ciudad, les asegura, que en el Real animo, y corazón de V. M. y en todo aquello que serà en beneficio de la Ciudad, no ha de hallar reserva alguna; y esta segura confiança en que viven,

les

les sirve de vnico consuelo en el sentimiento de verse en este lance, y esperan de la grande christiandad, amor, y benevolencia que ha mostrado V.M. en todas ocasiones, que sera V.M. servido mandar disponer aquello que pide la materia para el vnico consuelo de la afficcion en que se hallan Vassallos tan leales de V.M. que a mas de que se lo prometen de la Real Grandeza, y Clemencia de V.M. los servicios tan grandes, que de los vltimos del año 1652. hasta el presente han hecho, que se irán representando por su orden, junto con clausulas de diferentes Cartas escritas por los Padres de V.M. y por V.M. a la Ciudad, en agradecimiento de tales servicios, con ofrecimientos de honrar a la Ciudad en diferentes mercedes, esperando, que no solamente sera V.M. servido mandarles consolar; pero que les honrará tambien con las mercedes que se suplican a V.M. en remuneracion, y premio de los siguientes servicios.

Hallandose el Real Exercito de V.M. sin medios para la curacion de los Soldados enfermos, pidió el señor D. Iuan en nombre de V.M. a esta Ciudad, que los admitiese en el Hospital, y morberia que tenia para sus naturales, y habitantes en el Convento de Iesus, y Casas contiguas; y la Ciudad para hazer este servicio a V.M. los admitió, asistiendoles con todo lo que huvieron menester, y por juzgar los Doctores, y Cirujanos, que seria de conveniencia mudar el Hospital de los apestados en otra parte, le puso la Ciudad en el Convento de N. Señora de Nazaret, y Casas circunvezinas, y durò esto mas de dos años; y segun el gasto que hizo la Ciudad respecto a los Soldados que acudieron a los dos Hospitales, gastò la Ciudad en la curacion de ellos mas de ciento y cinquenta mil libras, y esto se entiende sin lo que gastò con sus naturales.

Sirviò esta Ciudad a V.M. en 18. de Octubre 1652. por deliberacion del Consejo de Ciento con dos Tercios de Infanteria Española de quinientos hombres cada vno, Maefses de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y Ifidro Gorchs,

Gorchs, los quales se incorporaron con el Exercito de V. Magestad, y asistieron a las funciones que se ofrecieron, y gastò la Ciudad por el sustento de dichos dos Tercios setenta y vn mil quatrocientas nueve libras, diez sueldos, y diez dineros. 61. ff. 409. l. 10. f. 10.

Tambien sirviò en el Real nombre de V. M. al Marques de Mortara en el mes de Febrero de 1653. con vn prestamo de quarenta y vn mil y quinientas libras de plata doble, para socorrer el Real Exercito, que se hallava sin medios; y asimismo sirviò con diferentes prestamos al señor Don Iuan en el mes de Marzo de dicho año, para el mismo efeto de socorrer el Exercito, y asistir a la Proveeduría con trecientas treinta y ocho mil libras de plata doble, q̄ con las quarenta y vn mil y quinientas libras q̄ prestò al Marques de Mortara (como queda dicho) sirviò la Ciudad en treçietas setenta y nueve mil y quinientas libras de plata; destas dos partidas ofrecierò los Lugareñes Generales en el Real nombre de V. M. de bolverlas a la Ciudad de cinquenta en cinquenta mil libras cada mes, hasta que fuesse la Ciudad efectivamente pagada; pero la esterilidad de los tiempos no diò lugar a que se cumpliesse lo ofrecido, y por esto ofrecieron a la Ciudad pagar los intereses de cinco por ciento al año, hasta que fuesse enteramente pagada; pero la Ciudad atenta siempre al mayor servicio de V. M. repitiò nuevamente otro servicio, que fue servir a V. M. con todos los intereses que importaria el prestamo, y dilacion de la paga de este servicio tan considerable.

Escrivì el señor Don Iuan a la Ciudad en 12. de Março 1653. dandole gracias, y se halla en la carta la clausula siguiente: *Sin aver querido llevar los intereses de cinco por ciento que ofreci, de que doy cuenta a su Magestad, para que vea la atencion con que la Ciudad procura todo lo que es de su servicio.* Y por esta representacion del señor Don Iuan, mereciò la Ciudad a los 29. de Março 1653. carta de gracias con la clausula siguiente.

*De que hago la estimacion que merece vuestra voluntad, y efecto, y*

os lo agradezco, assi por esto, como por la ocasion, y el tiempo, y tendré la memoria que es justo.

Para poder servir a V. M. con dichas trecientas setenta y nueve mil y quinientas libras de plata, se viò obligada la Ciudad, por no tenerlas, a dar credito en su Tabla con moneda corriente a las personas que las devian recobrar; de manera, que por ciento veinte y nueve mil y quinientas libras de plata, pagò la Ciudad a los particulares, que las devian percibir, seiscientas quarenta y siete mil y quinientas libras, de manera, que con el tiempo ha avido de pagar enteramente las dichas 647. U. 300. l.

Y las restantes docientas y cinquenta mil libras, a cumplimiento de dichas trecientas setenta y nueve mil y quinientas libras, las pagò efectivamente en plata, que en moneda corriente vienen a importar quatrocientas veinte y nueve mil seiscientas y setenta libras, seis sueldos, y tres dineros. 429. U. 670. l. 6. s. 3.

Hizo tambien servicio la Ciudad, que aviendole dado por cuenta de las referidas trecientas setenta y nueve mil y quinientas libras, diez y siete mil docientas setenta y nueve onças de plata, y diez mil libras tambien de plata; ofreciendose la ocasion de averlas menester otra vez el señor Don Juan, para socorrer el Exercito, las bolviò la Ciudad efectivamente como se las avian entregado; y desta demonstracion se diò el Padre de V. M. por tan servido, que en carta de 18. de Julio 1654. hizo estimacion deste servicio, expressandola con las clausulas siguientes.

*Y quedo tan agradecido, assi por la fineza que aveis mostrado, como por la ocasion en que ha sido, que aviendo de servir para defenderos del enemigo, estimo mucho mas este servicio, y por èl os doy las gracias, quedando con particular memoria, y en igual confiança de que continuareis en assistir a Don Juan con la misma voluntad, y para que al mismo passo halleis en èl, y en mi lo que sea de vuestro mayor beneficio.*

El servicio que hizo la Ciudad a V. M. de no admitir in-

teresses de los cinco por ciento, importarian seiscientas cinquenta y dos mil docientas sesenta y cinco libras, doze fueldos y seis dineros, respeto de lo que ha cobrado, y en que tiempo, con que queda perjudicada la Ciudad de estos intereses, siendo assi, que los paga a las personas de quienes se valio para poder servir a V.M. con el dicho prestamo, aviendo vendido censos por razon desta deuda 652. 11. 265. 1. 12. 1. 6

Hizo tambien esta Ciudad otro servicio a V.M. y en el Real nombre al Lugartiniere General, con quinze mil escudos para la reedificacion de los Molinos Reales que son de la Baylia General, Patrimonio de V.M. con ofrecimiento que se le bolverian de lo mismo que reeditarían los Molinos; dicha partida se entregò de orden del Lugartiniere General a Don Miguel de Zalba del Consejo de V.M. en el Supremo de Aragon, que servia en aquella ocasion el Oficio de Bayle General. 15. 11. 000. 1.

En Setiembre de 1653. por estar sitiada la Ciudad de Girona, a mas de los dos Tercios con que servian, y se hallavan de guarniciòn dentro de ella, hizo nuevo servicio a V.M. con otro Tercio de quinientos hombres, de que fue Maesse de Campo Don Vicente Magarola, gaffò en este Tercio treze mil seiscientas quarenta y cinco libras. Deste nuevo servicio se viò favorecida la Ciudad con las gracias en carta de su Magestad de 29. de Setiembre de dicho año 1653. con las palabras siguientes. 13. 11. 645. 1.

*La voluntad, y fineza con que os aveis señalado en mi servicio acudiendo con gente, y dar azemilas, y otras cosas para el Exercito, de que estoy muy satisfecho, y os doy las gracias que es justo, y quedo con la estimacion que experimentareis.*

En veinte y quatro de Julio 1654. hizo nuevo servicio a V.M. con otro Tercio de quinientos hombres para el socorro de Puigcerdan, y guarnicion de Vique, del qual fue Maesse de Campo D. Josef Galceran de Pinòs, y gaffò treze mil docientas y veinte cinco libras. Deste Tercio escrivio su Magestad a la Ciudad en primero de Agosto 1654. hon-

andola con las gracias que se contienen en las clausulas siguientes. 13.ij.225.l.

*Y siendo el de mayor estimacion mia que en esta ocasion ha podido ofrecerse, juntamente os doy las gracias que merece tan propria demostracion de vuestro efeto, y que tendré particular memoria en las ocasiones que se ofreciere.*

Sirvió tambien la Ciudad a V. M. y en el Real nombre de V.M. al señor Don Iuan a los 16. de Octubre 1654. con treinta mil libras para la recuperacion de la Ciudad de Solsona, y deste servicio se vió favorecida la Ciudad con Carta de su Magestad de 26. de Octubre de 1654. en demostracion de aver sido del Real agrado de su Magestad, con las clausulas siguientes. 30.ij.000.l.

*De que quedo con la estimacion que merece vuestra voluntad, y la fineza que os mueve, y en mi experimentareis la memoria deste nuevo servicio.*

Continuò de nuevo el afecto que tiene la Ciudad a servir a V. M. en Junio de 1655. con otro nuevo servicio de quinientos hombres para el socorro de Castellon de Ampurias, sitios de Berga, y Solsona, y guarnicion de Vique, Maesse de Campo Don Francisco Zabastida, gastò en sustentento de dicho Tercio veynte y quatro mil seiscientas diez y ocho libras: deste Tercio hizo su Magestad la estimacion que contiene la Carta de su Magestad de 10. de Junio de 1655. con la clausula siguiente. 24.ij.618.l.

*Y es tan propria demostracion del efeto que os assiste, que justamente os doy las gracias, que merece la voluntad que os ha movido; que Yo por el beneficio vuestro, y de esse Principado, hago mayor estimacion, que mis Armas tengan esta ayuda vuestra, para echar el enemigo, y asseguraros de sus designios, de que tendré particular memoria para favoreceros en las ocasiones que se ofrecieren, y tocaren a essa Ciudad.*

Tambien sirvió esta Ciudad a V.M. hallandose Lugares-  
tinientes Generales el señor D. Iuan, y el Marques de Mor-  
tara, con siete mil quatrocientas y tres quarteras de trigo,  
para

para socorrer la Proveduria, que se hallava sin granos para el pan de municion del Exercito, con ofrecimiento de que se bolverian de los primeros granos que vendrian; y aunque la Ciudad ha solicitado en diferentes ocasiones esta cobrança, obligada de la necesidad, no ha podido recobrarla, y juzga q̄ avrà sido por la falta de granos: dicho trigo costò a la Ciudad de primera compra veinte y siete mil docientas cinquenta y vna libra, y diez y seis sueldos; y esta cantidad es la que se està deviendo a la Ciudad. 27. II. 251. l. 16. f.

Sirviò tambien esta Ciudad en Julio de 1656. con vn Tercio de docientos hombres, sin los Oficiales, por tiempo de tres años, Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas; y en dichos tres años gastò la Ciudad para socorrer dicho Tercio, y Oficiales ciento diez mil docientas ochèta y vna libras y diez sueldos: deste servicio hizo su Magestad la estimacion con Carta de 15. de Julio de 1656. con las palabras siguientes. 110. II. 281. l. 10. f.

*Y siendo tan conforme a mi confiança, y lo que esperaba de vosotros, he querido significaros la estimacion que hago deste servicio, dandoos las gracias que aveis merecido, y asseguraros que le tendrè presente en las ocasiones que se ofrecieren de vuestra conveniencia.*

Hizo otro servicio a V. Magestad en Agosto de 1657. con otro Tercio de Infanteria de quatrocientos cinquenta hombres, sin los Oficiales, Maesse de Campo, el Maestre de Campo General Don Josef Galceran de Pinòs; y gastò la Ciudad en el tiempo que durò dicho Tercio quinze mil trecientas cinquenta y nueve libras, vn sueldo, y ocho dineros. 15. II. 359. l. 1. f. 8.

En 15. de Setiembre del dicho año de 1657. à mas de los dos Tercios de Infanteria, sirviò la Ciudad a V. M. por ocasion de que el Exercito Francès venia marchando con toda prissa àzia dicha Ciudad de Barcelona, y para socorrer al Marques de Mortara, entonces Lugartiniente General, con vna Coronelia de mil Infantes, y que saliesse con ellos el Conseller Tercio Don Juan de Marymon, y por Teniente



Coronel, y Maesse de Campo Don Pedro de Montaner; y siendo tan urgente la necesidad, se levantaron los mil Infantes en tres dias, y gastò la Ciudad en las entradas, socorros, y pagas de Oficiales veinte y quatro mil y cinco libras; y siendo en ocasion tan apretada, y que sustentava la Ciudad otros dos Tercios, teniendo S. M. noticia de ello, fue servido escrivir a la Ciudad en 27. de Setiembre 1657. Carta de gracias, con la clausula siguiente. 24. U. 005. l.

*Este servicio ha sido de tal calidad, por la ocasion, y circunstancias, que justamente merece toda la estimacion que hago de él, dandoos las gracias que se os deven, aviendo correspondido a la confianza que me assiste de hallar siempre igual fineza en Vassallos tan leales, y assi lo experimentareis en quanto se os ofreciere, que solo deseo la quietud de essa Provincia, y el hazeros mercedes correspondientes a vuestra fineza.*

Continuò la Ciudad otro servicio a V. M. en Julio de 1658. de docientos hombres que se agregaron al Tercio del Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y gastò en su sustento cinco mil ciento quarenta y siete libras; firviòse S. M. honrar a la Ciudad con Carta de 7. de Setiembre 1658. con la clausula siguiente. 5. U. 147. l.

*De que os doy las gracias, que tan justamente merece el afecto, y voluntad con que lo aveis dispuesto, y quedo con particular memoria deste servicio, por ser en ocasion tan a proposito.*

Aviendose acabado los tres años del Servicio que avia ofrecido la Ciudad del Tercio de Francisco de Granollachs y de Millas, deliberò nuevamente en 26. de Marzo 1659. continuar el Servicio a V. M. otros tres años, si tanto durava la guerra: y aunque por ocasion de la Paz no firviò la Ciudad todos los tres años enteros, en el tiempo que durò dicho Tercio, gastò la Ciudad treinta y seis mil ciento y cinquenta libras de la prorrogacion del dicho Servicio, y Tercio por tres años; fue servido S. M. en 12. de Abril 1659. manifestar a la Ciudad su Real agradecimiento con las clausulas siguientes. 36. U. 150. l.

E

De

*De que he hecho, y hago la justa estimacion que esta fineza merece, y os doy las gracias que mereceis por ella, y por la demostracion con que acudis a todo lo que es de mi servicio, y deste que agora hazeis, con los demàs que he recibido, rendrè la memoria que es justo.*

Gastò la Ciudad por servir a V. M. de los vltimos de Octubre 1652. hasta el año de 1660. que se publicarõ las pazes, mas de quarenta mil libras para atomodar diferentes puestos para el abrigo, y reparo de los Oficiales, y Soldados que estavan entonces de guarnicion en la Ciudad, dandoles mantas, xergones, camas, leña, y azeite para los Cuerpos de Guardia, y lo demàs que se ofreciò, por la guarnicion tan numerosa como entonces avia, y en esto se gastaron mas de los referidos. 40. II. 000. l.

Afsimismo ha servido la Ciudad a V. M. desde el año de 1660. hasta todo el de 1679. con leña, y azeite para los Cuerpos de Guardia, que avida razon a lo que se gasta al año, importa el dicho tiempo doze mil libras. 12. II. 000. l.

Tambien sirviò la Ciudad a V. M. en 24. de Enero de 1662. con vnos creditos que tenia sobre personas que vivian en aquel tiempo baxo la obediencia del Rey Christianisimo, y se hizo comprehender en el Real nombre de su Magestad a Don Pedro de Montaner, que se hallava entonces Embaxador de dicha Ciudad en la Corte de V. M. para que conferiendose con Don Luis Mendez de Aro, primer Ministro, y con Don Christoval Crespi, entonces Vicecanciller del Supremo de Aragon, tratassen la forma que se podria tener para que se pudiesse responder a la pretension que tenia el Embaxador de Francia de que se anulassen las obligaciones que avian contraido las personas particulares que vivian en la obediencia de su Rey, con pretexto de dezir dicho Embaxador, que se avia tratado esse punto en la paz que se ajustò en Irun, aunque en las Capitulaciones no se hallava expressada; y aviendose platicado este punto, se sirviò su Magestad a los 12. de Enero de 1662. escribir a la Ciudad, pidiendole la anulacion de dichas obligaciones, con pretexto de

de que dependia de ello el beneficio vniversal de la paz; y aunque la Ciudad representò a su Magestad los ahogos en que se hallava, con tantas deudas, y para satisfacer a ellas era preciso valerse de sus efectos; pero en consideracion de su innata fidelidad, y de los deseos de servir a su Magestad, y que por interesses particulares de la Ciudad ( aunque tan grandes) no se retardasse vn punto la execucion de todo lo tratado de la Paz de los Pirineos, por justas consideraciones no se hallò algun reparo en anular las obligaciones contraidas por las personas particulares, y por ellas resolviò la Ciudad servir a su Magestad con toda la dicha cantidad, transferiendo el drecho que tenia la Ciudad, y obligaciones a favor de su Magestad, para que de todo dispusiese como seria de su mayor servicio; y en esta conformidad el dicho Don Pedro de Montaner por duplicado puso en las Reales manos de su Magestad todas las escrituras autenticas, y pertenecientes a las partidas que cedia, y transferia la Ciudad a su Magestad, las quales importavan setecientas veinte y cinco mil, ciento noventa y seis libras, y ocho sueldos. *725 .ff. 196 .l. 8 .f.*

Toda esta cantidad muy gustosa diò la Ciudad libremente a su Magestad por servicio, y su Magestad en demostracion de agradecimiento del honrò a la Ciudad con su acostumbrada Grandeza con Carta de 28. de Febrero 1662. con las clausulas siguientes.

*Despues Pedro de Montaner me ha dado la vuestra de la misma fecha, en que me dais cuenta ofreciendo ceder, y transferir en mi favor todo el drecho, y accion que podia tener, y pretender essa Ciudad, con todos los deudores de ella, para que Yo disponga de ellos como mejor me pareciere convenir, y juntamente me ha dado la memoria de las partidas que essa Ciudad era acrehedora; con que he visto la buena disposicion de hazerme este servicio, por el qual os doy las gracias que tan justamente por accion tan propria de vuestra voluntad, y zelo como essa Ciudad acostumbra mostrarlo en todas ocasiones, de que me quedará memoria para favorecerla en lo que fuere de mayor beneficio: Y porque para disponer lo que pareciere mas conveniente, en*

orden a estas obligaciones, es necesario tenerlas autenticas, me las embiareis por duplicado.

Sirvió tambien a V.M. la Ciudad, y en el Real nombre de V.M. al Marques de Castel-Rodrigo en 17. de Março de 1663. con cinquenta mil libras para ayudar a los gastos de las Fortificaciones de las fronteras, y honró V.M. a la Ciudad en agradecimiento deste servicio cō Carta de 7. de Abril 1663. con expresion de las clausulas siguientes. 50. 11. 000. l.

*No solo hago la estimacion que merece vuestra prontitud, y zelo de mi servicio con que lo aveis dispuesto, sino tambien del deseo con que quisierades aumentarles vno, y otro es tan proprio de vuestra obligacion, que nunca lo pudiera dudar de tan buenos vassallos, y assi os doy las gracias que tan justamente mereceis, correspondiendo a la confianza con que me valí de la Ciudad, y quedo con particular memoria deste servicio.*

Hizo tambien servicio esta Ciudad a V. M. en tiempo del Marques de Castel-Rodrigo, y a su peticion, en consideracion de que la gente de Guerra enferma estava en vn Hospital que se avia formado de orden de V. M. y se les asistia del Real Patrimonio; y viendo las necesidades que padecia, assi en la comida, como en las asistencias de su curacion, se admitió toda la gente de Guerra enferma en su Hospital General, y por esta razon cesó el Hospital de V. Magestad, y el gasto que hazia: y siendo assi, que la Ciudad asiste al Hospital General con toda la carne que se gasta en él, se ha sacado por cuenta, que la que ha gastado la Ciudad por los Oficiales, y Soldados, y por los que les asistian, desde el año 1663. hasta agora, importa mas de sesenta mil libras. 60. 11. 000. l.

Hizo tambien la Ciudad otro servicio a V. Magestad a 5. de Julio 1667. que fue vn Tercio de Infanteria de treientos hombres, Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y lo continuó hasta 12. de Julio de 1668. y gastó en este tiempo en dicho Tercio veinte y nueve mil y cinquenta y ocho libras, diez y siete sueldos,

Coronel, y Maesse de Campo Don Pedro de Montaner; y siendo tan vrgente la necesidad, se levantaron los mil Infantes en tres dias, y gastò la Ciudad en las entradas, socorros, y pagas de Oficiales veinte y quatro mil y cinco libras; y siendo en ocasion tan apretada, y que sustentava la Ciudad otros dos Tercios, teniendo S. M. noticia de ellos fue servido escrivir a la Ciudad en 27. de Setiembre 1657. Carta de gracias, con la claufula siguiente. 24. II. 005. l.

*Este servicio ha sido de tal calidad, por la ocasion, y circunstancias, que justamente merece toda la estimacion que hago de él, dando las gracias que se os deven, aviendo correspondido a la confianza que me assiste de hallar siempre igual fineza en Vassallos tan leales, y assi lo experimentareis en quanto se os ofreciere, que solo deseo la quietud de essa Provincia, y el hazeros mercedes correspondientes a vuestra fineza.*

Continuò la Ciudad otro servicio a V. M. en Julio de 1658. de docientos hombres que se agregaron al Tercio del Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y gastò en su sustento cinco mil ciento quarenta y siete libras; firviòse S. M. honrar a la Ciudad con Carta de 7. de Setiembre 1658. con la claufula siguiente. 5. II. 147. l.

*De que os doy las gracias, que tan justamente merece el afecto, y voluntad con que lo aveis dispuesto, y quedo con particular memoria deste servicio, por ser en ocasion tan a proposito.*

Aviendose acabado los tres años del Servicio que avia ofrecido la Ciudad del Tercio de Francisco de Granollachs y de Millas, deliberò nuevamente en 26. de Marzo 1659. continuar el Servicio a V. M. otros tres años, si tanto durava la guerra: y aunque por ocasion de la Paz no firviò la Ciudad todos los tres años enteros, en el tiempo que durò dicho Tercio, gastò la Ciudad treinta y seis mil ciento y cinquenta libras de la prorrogacion del dicho Servicio, y Tercio por tres años; fue servido S. M. en 12. de Abril 1659. manifestar a la Ciudad su Realagradecimiento con las claufulas siguientes. 36. II. 150. l.

E

De

De que he hecho, y hago la justa estimacion que esta fineza merece, y os doy las gracias que mereceis por ella, y por la demostracion con que acudis a todo lo que es de mi servicio, y deste que agora hazeis, con los demàs que he recibido, tendré la memoria que es justo.

Gastò la Ciudad por servir a V.M. de los vltimos de Octubre 1652 hasta el año de 1660. que se publicarò las pazes, mas de quarenta mil libras para acomodar diferentes puestos para el abrigo, y reparo de los Oficiales, y Soldados que estavan entonces de guarnicion en la Ciudad, dandoles mantas, xergones, camas, leña, y azeite para los Cuerpos de Guardia, y lo demàs que se ofreciò, por la guarnicion tan numerosa como entonces avia, y en esto se gastaron mas de los referidos. 40.000.l.

Asimismo ha servido la Ciudad a V. M. desde el año de 1660. hasta todo el de 1679. con leña, y azeite para los Cuerpos de Guardia, que avida razon a lo que se gasta al año, importa el dicho tiempo doze mil libras. 12.000.l.

Tambien sirviò la Ciudad a V. M. en 24. de Enero de 1662. con vnos creditos que tenia sobre personas que vivian en aquel tiempo baxo la obediencia del Rey Christianissimo, y se hizo comprehender en el Real nombre de su Magestad a Don Pedro de Montaner, que se hallava entonces Embaxador de dicha Ciudad en la Corte de V.M. para que conferiendose con Don Luis Mendez de Aro, primer Ministro, y con Don Christoval Crespi, entonces Vicecanciller del Supremo de Aragon, tratassen la forma que se podria tener para que se pudiesse responder a la pretension que tenia el Embaxador de Francia de que se anulassen las obligaciones que avian contraido las personas particulares que vivian en la obediencia de su Rey, con pretexto de dezir dicho Embaxador, que se avia tratado esse punto en la paz que se ajustò en Irun, aunque en las Capitulaciones no se hallava expressada; y aviendose platicado este punto, se sirviò su Magestad a los 12. de Enero de 1662. escribir a la Ciudad, pidiendole la anulacion de dichas obligaciones, con pretexto de

de que dependia de ello el beneficio vniversal de la paz; y aunque la Ciudad representò a su Magestad los ahogos en que se hallava, con tantas deudas, y para satisfacer a ellas era preciso valerse de sus efectos; pero en consideracion de su innata fidelidad, y de los deseos de servir a su Magestad, y que por interesses particulares de la Ciudad ( aunque tan grandes) no se retardasse vn punto la execucion de todo lo tratado de la Paz de los Pirineos, por justas consideraciones no se hallò algun reparo en anular las obligaciones contraidas por las personas particulares, y por ellas resolviò la Ciudad servir a su Magestad con toda la dicha cantidad, transferiendo el drecho que tenia la Ciudad, y obligaciones a favor de su Magestad, para que de todo dispusiese como seria de su mayor servicio; y en esta conformidad el dicho Don Pedro de Montaner por duplicado puso en las Reales manos de su Magestad todas las escrituras autenticas, y pertenecientes a las partidas que cedia, y transferia la Ciudad a su Magestad, las quales importavan setecientas veinte y cinco mil, ciento noventa y seis libras, y ocho sueldos. 725. ff. 196. l. 8. ff.

Toda esta cantidad muy gustosa diò la Ciudad libremente a su Magestad por servicio, y su Magestad en demostracion de agradecimiento del honrò a la Ciudad con su acostumbrada Grandeza con Carta de 28. de Febrero 1662. con las clausulas siguientes.

*Despues Pedro de Montaner me ha dado la vuestra de la misma fecha, en que me dais cuenta ofreciendo ceder, y transferir en mi favor todo el drecho, y accion que podia tener, y pretender essa Ciudad, con todos los deudores de ella, para que Yo disponga de ellos como mejor me pareciere convenir, y juntamente me ha dado la memoria de las partidas que essa Ciudad era acrehedora; con que he visto la buena disposicion de hazerme este servicio, por el qual os doyo las gracias que tan justamente por accion tan propria de vuestra voluntad, y zelo como essa Ciudad acostumbra mostrarlo en todas ocasiones, de que me quedará memoria para favorecerla en lo que fuere de mayor beneficio: Y porque para disponer lo que pareciere mas conveniente, en*

orden a estas obligaciones; es necesario tenerlas autenticas; me las embiaredes por duplicado.

Sirvió tambien a V.M. la Ciudad, y en el Real nombre de V.M. al Marques de Castel-Rodrigo en 17. de Março de 1663. con cinquenta mil libras para ayudar a los gastos de las Fortificaciones de las fronteras, y honró V.M. a la Ciudad en agradecimiento deste servicio cō Carta de 7. de Abril 1663. con expresion de las clausulas siguientes. 50.000. l.

*No solo hago la estimacion que merece vuestra prontitud, y zelo de mi servicio con que lo aveis dispuesto, sino tambien del deseo con que quisierades aumentarles vno, y otro es tan proprio de vuestra obligacion, que nunca lo pudiera dudar de tan buenos vassallos, y assi os doy las gracias que tan justamente mereceis, correspondiendo a la confianza con que me valí de la Ciudad, y quedo con particular memoria deste servicio.*

Hizo tambien servicio esta Ciudad a V. M. en tiempo del Marques de Castel-Rodrigo, y a su peticion, en consideracion de que la gente de Guerra enferma estava en vn Hospital que se avia formado de orden de V. M. y se les asistia del Real Patrimonio; y viendo las necesidades que padecia, assi en la comida, como en las asistencias de su curacion, se admitió toda la gente de Guerra enferma en su Hospital General, y por esta razon cesó el Hospital de V. Magestad, y el gasto que hazia: y siendo assi, que la Ciudad asiste al Hospital General con toda la carne que se gasta en él, se ha sacado por cuenta, que la que ha gastado la Ciudad por los Oficiales, y Soldados, y por los que les asistian, desde el año 1663. hasta agora, importa mas de sesenta mil libras. 60.000. l.

Hizo tambien la Ciudad otro servicio a V. Magestad a 5. de Julio 1667. que fue vn Tercio de Infanteria de treientos hombres, Maesse de Campo Francisco Granollachs y de Millas, y lo continuó hasta 12. de Julio de 1668. y gastó en este tiempo en dicho Tercio veinte y nueve mil y cinquenta y ocho libras, diez y siete sueldos,



diberos. 21. U. 113. l. 5. l. 9.  
 Importa junto lo que ha gastado la Ciudad desde los  
 últimos del año 1652. hasta los primeros de este año de  
 1680. como parece en las partidas expresadas, quatro mi-  
 llones, seiscientas veinte mil novecientas setenta y una libras,  
 ocho sueldos, y quatro dineros. 4. M. 620. U. 961. l. 8. l. 4.  
 Sin los referidos servicios ha asistido la Ciudad a los  
 Lugartenientes Generales de V. M. con diferentes presta-  
 mos de dineros y granos, y por averlos recobrado, no se ex-  
 presan en este Memorial, y ha acudido a quantas ocasiones  
 se han ofrecido en el Real servicio de V. M. y particularmen-  
 te el día 26. de Mayo del año 1678. quando vnos Navios  
 Franceses dieron vista a la Ciudad, y reconociendo la des-  
 prevención, embistieron vn Navio de Guerra de V. M. y le  
 quemaron, y esto por no averse dispuesto lo que se devia ha-  
 zer para la defenja; siendo así, que el día antes tuvieron no-  
 ticia que eran Franceses, y este aviso se quedó en tres, o qua-  
 tro, y resolvieron estas en bilar gente a Monjuique, y no se  
 trató de acomodar las piezas del Muelle, ni de poner otras  
 en la Playa, ni prevenir municiones, acometieron los Fran-  
 ceses sobre el Medio Día al Navio, sucedio la desdicha de  
 quemarle, y el descredito, de que tan pocos Navios caño-  
 neassen la Ciudad, y que no hallassen oposicion; Y es cierto,  
 que si quando se tuvo la noticia, o el mismo día por la ma-  
 ñana se huviesse participado a la Ciudad, lo huviera dispuesto  
 de manera, que no huviera sucedido la perdida del Navio,  
 ni la confusion que hubo, y solo se hizieron instancias a  
 los naturales para que fuesen a las Atarazanas para tomar  
 armas, y hallaron aquellas sin los Oficiales, y las tomaron  
 con la priesa q̄ ocasionava la cōfusión; y manifestaron estos  
 naturales el zelo que tienen de servir a V. M. que ellos so-  
 lamente acudieron a la Playa a socorrer, y librar a los Sol-  
 dados, y Marineros, que echando se en el Mar se perdieron  
 salvar; y en esto concurren estos naturales, sin excepcion

G

de

de personas, así Eclesiásticas, como seglares, no reparando en balas, ni astillazos del Navio, de que murió vn Oficial, ò Menestral, que dizen en la Ciudad, y quedaron heridos vn Cavallero Catalan, y otros Ciudadanos; y con este acto de tanta piedad salvaron a muchos, y no solo les socorrieron, pero les vistieron, por salir desnudos del Navio; y por aver hecho frente los Navios, pidieron entonces gente a la Ciudad, y formó luego las Compañias de las Confadrias, y Gremios, empleando los Cavalleros de toda suposicion en Capitanes dellas. Y aviendose retirado los Navios, y venir a este tiempo el Conde de Monterrey, Lugartiniente General entonces, que se hallava en Vique, dispuso que se retirassen las Compañias, y que se recobrassen las Armas, y se executò con tal puntualidad, que en nada se faltò a la ordẽ; y aviendo obrado esta Ciudad con tanta fineza, se dixo despues, que algunos de los Oficios avian informado, que en el tomar las armas de las Atarazanas avia avido exceso; y es cierto, que se hizo este informe para colorar las faltas de aquel dia. Y siendo tan sensible esta impostura, se excusò entonces hazer representacion della à V. M. y tiene en la ocasion presente esto mas que sacrificar en el Real obsequio de V. M. Como tambien lo que sucedió halladose el Duque de San German en la Campaña, y aver marchado la Guarnicion desta Ciudad, quedando para cerrar las puertas algunos viejos, y estropeados, ofreció la Ciudad asistir a las Guardias, sin excepcion de personas, y desta demostracion no mereció respuesta. Y se viò, que las Guardias de las puertas las encomendaron a vnos Gitanos, que acaso acertaron a estar en la Ciudad; accion, que a mas de deslucir al Real servicio de V. M. ocasionò a estos naturales la mortificacion, y desconfuelo que se dexa considerar.

Estos, Señor, son los servicios que ha hecho en estos años la Ciudad sola, no entrando en ellos los de la Diputacion, Ciudades, y Vniversidades del Principado, que si se huvies-

sen

sen de representar a V.M. llenarian mucho papel; y tambien  
 lo que estan firviendo los Comunes actualmente con las  
 contribuciones, y en ocasion, que se ve como estan las Tro-  
 pas de la Cavalleria, y que tienen puesto en contribucion  
 toda la Provincia, y que acabandole los Comunes en esto,  
 fera el servicio de V.M. el peor librado; y lo sera siempre  
 que V.M. no mande acudir con el remedio. Y se persuade la  
 Ciudad, que con esta humilde representacion haze servicio  
 tan considerable a V.M. que se podria dezir iguala a los que  
 tiene representados, aunque sean tantos, y tan calificados. Y  
 si la posibilidad igualara a sus deseos; serian mucho mayo-  
 res; y aunque considera la Ciudad, que haziendo estos servi-  
 cios a V.M. era cumplit a la obligacion de tan fidelissimos  
 Vassallos; pero tambien de lo contenido en las Cartas que  
 favoreció la Magestad del señor Rey Felipe Quarto, y la le-  
 ñora Reyna, Padres de V.M. y V. Magestad, le prometia, y  
 assegurava de la Real gratitud de V. Magestad, en premio  
 dellos, aquellas mercedes que corresponden a la Real  
 Grandeza de V. Magestad; y el considerar, que a vista des-  
 tas esperanças, fundadas en las palabras Reales de las Car-  
 tas de V. Magestad, y que por los servicios de la Ciudad,  
 y a contemplacion dellos, se aya hecho la merced del Oficio  
 de Bayle de Cops a Christoval Lledò, y tambien por aver  
 servido dicho Lledò en algunas Companias; la considera-  
 cion desto se constituye en precisa obligacion de represen-  
 tar a V.M. que si el Oficio se le huviesse dado por aver sido  
 extracto en la Casa de la Ciudad, no tendria que represen-  
 tar, pues los servicios que ha hecho Lledò, son mas de la  
 Ciudad, que suyos, porque la Ciudad le nombro Capitan,  
 y despues Sargento Mayor, y le ha asistido mes por mes  
 con sus pagas, y no deve prometerse la Ciudad del Real ani-  
 mo de V.M. que el premio de tantos servicios se reduzga a  
 la merced de un particular.

Porque así los referidos servicios, como las esperanças  
 que

que ha sido V. M. servido dar a la Ciudad, le aseguran de que V. M. le ha de honrar, y hazer merced en aquello que juzga la Ciudad, y tiene por cierto es del mayor servicio de V. M. como sera en primer lugar el favorecérta con su Real presencia, por quanto de estos fidelísimos Vassallos, en conformidad de lo que ha sido V. M. servido insinuarle en repetidas Cartas; que a mas de ser grande la merced que recibe el Vassallo de ver la cara de su Rey, y poder personalmente postrarle a sus Reales pies, considera la Ciudad, que ha de ser la venida de V. M. en grande servicio de V. M. y beneficio de la Provincia; porque V. M. verá e estado de estos vassallos, como están las Fronteras, y Plaças, y la gente de Guerra que ay, que es cierto verá V. M. cosas, que para darles forma necesitan de la Real presencia de V. M.

Suplica tambien a V. M. sea servido hazer merced a la Ciudad de todas las Infaculaciones en la misma conformidad que las tenía antes: y el motivo que tiene para hazer esta suplica a V. M. es el considerar la Ciudad, q̄ con el tiempo se han visto venir infaculadas algunas personas que no son a proposito para el servicio de V. M. ni para el Comun, y gobierno de ella; y las calidades de algunos son de manera, que obligan a que los sugetos de quienes V. M. y el Comun quedaria servido, se aparten dellos por la cortedad de sus prendas; y estos son los que las mas vezes vienen infaculados; porque como les faltan meritos, aplican medios, lo que no hazen las personas que tienen prendas, y merecen ser infaculadas: Y si en esto V. M. no da remedio, con el tiempo se hallará este Comun con falta totalmente de sugetos de importancia, y de los que son mas a proposito para el servicio de V. M. y del bien público.

Asimismo suplica a V. M. sea servido mandar, que aquellas quarenta y dos mil docientas y cinquenta y vna libras, y diez y seis sueldos que deve a la Ciudad el Real Patrimonio (como queda ya representado a V. M.) se haga compen-

facion con las quarenta mil libras que diò la Ciudad por el ajuste de la polvora, y por ellas la pension de dos mil libras al año, y que permita V.M. a la Ciudad, q̄ en el interin q̄ serà V.M. servido mandar q̄ se haga la compensacion, no aya la Ciudad de pagar los dos mil escudos de la pension, pues deviendo a la Ciudad mayor partida, parece que es de justicia la compensacion, y por esta causa se la promete la Ciudad de la Real clemencia de V.M. como tambien, que sea V.M. servido mandar al Fisco de V.M. que no prosiga vna causa que nuevamente a los 5. de Deziembre del año passado de 1679. ha intentado contra la Ciudad, con pretexto de que V.M. no deve pagar los derechos, ni los Assentistas, y con este motivo se passa a diferentes pretensiones, que si subsisten, vendrian con el tiempo a ser la total ruina desta Ciudad: y hasta agora no sabe el porquè ha introducido esta causa, pues la Ciudad en las cosas tocantes a V.M. anda tan atenta, que no se vale de los Privilegios que concedieron a la Ciudad los señores Reyes, gloriosos Progenitores de V.M. obligandose a pagar dichos señores Reyes, Primogenitos, y sus sucesores, y tambien toda la familia, los derechos de la Ciudad: y litigar lo que la Ciudad por servir a V.M. haze con tanta generosidad, ocasiona grande consuelo: Y por esto suplica a V.M. sea servido mandar se este como estava de antes, que la Ciudad (como es de su obligacion) no faltará en cosa que sea del mayor servicio de V.M. como siempre lo ha hecho.

Y para poder lograr la Ciudad las referidas mercedes, y gracias, suplica a V.M. sea servido mandar, que por via de revista se remita este Memorial, a otros Ministros de aquella mayor graduacion que tiene V.M. ocupados en los negocios grandes de la Monarquia, para que informado V.M. de la justicia que assiste a la Ciudad, acompañada de servicios tan considerables, merezca el consuelo que espera, con las mercedes que se promete de la Real Grandeza, y clemencia de V.M.

